

## ***JUSTIFICACION.***

Con respecto a la información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XLIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a lo siguiente:

### **ART. 74 FRACCIÓN XLIIIA: INGRESOS RECIBIDOS.**

Respecto a esta fracción la Secretaría de Protección Civil del Estado y/o el Instituto para la Gestión Integral de Desastres del Estado, no la encuentra contemplado, como una atribución a los mismo, ya que no se encuentra regulado en el Reglamento Interior del instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, ya que dichas atribuciones legales y facultades le corresponde a la Secretaría de Hacienda, que derivan del artículo 29 fracciones IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.